FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	Septiembre de 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Secretaría General Municipal
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA	Grace Aguilar Curvelo / Secretaria General
ORDENADOR(A) DEL GASTO:	Miguel Felipe Aragón González
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Maicao, en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las garantías reconocidas a los miembros de las Juntas Administradoras Locales, requiere contratar una póliza de Seguro de Vida Grupo destinada a amparar a los treinta y ocho (38) ediles del Municipio de Maicao durante la vigencia correspondiente.

El artículo 2 de la Ley 2086 de 2021, mediante el cual se modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, estableció dentro de las garantías reconocidas a los miembros de las Juntas Administradoras Locales la obligación de suscribirles una póliza de vida en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

A su turno, el artículo 68 de la Ley 136 de 1994 establece que el seguro de vida corresponde a un valor equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el alcalde y dispone que su contratación deberá efectuarse con una compañía de seguros legalmente autorizada, correspondiendo al respectivo municipio asumir el pago de las primas.

Para la presente vigencia, la asignación mensual tomada como base para el Alcalde del Municipio de Maicao corresponde a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($10.481.953), razón por la cual el valor asegurado individual para cada edil asciende a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS ($209.639.060), resultado de multiplicar dicha asignación mensual por veinte (20).

En consecuencia, la presente contratación responde al cumplimiento de una obligación legal a cargo del Municipio de Maicao y tiene como finalidad garantizar que los treinta y ocho (38) ediles cuenten con la cobertura de seguro de vida prevista por el ordenamiento jurídico, bajo condiciones adecuadas de cobertura, asegurabilidad, atención de siniestros y demás amparos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

Para satisfacer esta necesidad, el Municipio deberá contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para operar el ramo correspondiente en Colombia, que garantice la expedición y vigencia de la póliza de Seguro de Vida Grupo, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los documentos del proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

3.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Suministrar las pólizas de seguro necesarias y solicitadas por la Alcaldía de Maicao con las especificaciones técnicas que se describen en el numeral 4.1. del presente documento.

3.1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
Ítem	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
1	F	84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RECURSO HUMANO Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

Tendrá como objeto amparar a los 38 ediles del municipio de Maicao así:

ÍTEM	AMPAROS	VALOR ASEGURADO
1	Muerte por cualquier causa no excluida	$ 209.639.060
2	Incapacidad total y permanente	$ 209.639.060
3	Desmembración y/o incapacidad funcional permanente	$ 209.639.060
4	Enfermedades graves	$ 104.819.530
5	Gastos médicos por accidente	$5.000.000
6	Hospitalización diaria hasta por 30 días	$ 200.000 x Dia
7	Auxilio funerario	$ 5.000.000
8	Bono por fallecimiento	$ 5.000.000
9	Renta mensual por muerte del asegurado	$ 1.000.000
10	Renta diaria por internación en UCI	$ 300.000
11	Asistencia, incluyendo servicio de ambulancia aérea	Sí

- **Vida:** Cubre el fallecimiento legalmente acreditado de cualquier persona asegurada por cualquier causa que ocurra durante la vigencia de la póliza, otorgando el valor asegurado establecido en los amparos específicamente contratados.
- **Incapacidad total y permanente:** Cubre el pago de la suma asegurada cuando el asegurado quede incapacitado en forma total y permanente durante la vigencia de la póliza. Se entiende por Incapacidad Total y Permanente aquella sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad que le impida total y permanentemente realizar su ocupación habitual u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia. La fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente, no la fecha de ocurrencia del evento que la originó.
 La Incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%, la fecha del siniestro será la fecha

de estructuración en vigencia de la incapacidad total y permanente y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

- **Enfermedades Graves:** La compañía aseguradora, reconocerá como anticipo del amparo básico de muerte por cualquier causa, el valor asegurado contratado para esta cobertura, cuando se diagnostique por primera vez a la persona asegurada, la presencia o padecimiento de patologías como: cáncer, infarto del miocardio, falla renal, esclerosis múltiple, accidente cerebrovascular e infarto cerebral, cirugía de revascularización coronaria (bypass), trasplante de órganos vitales, pérdida total de la visión/ceguera, pérdida total de la audición, parálisis, estado de coma, traumatismo craneoencefálico mayor, politraumatismo, cirugía de tumor cerebral benigno, esclerosis lateral amiotrófica, enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, distrofia muscular y anemia aplásica.
- **Fallecimiento**: En caso de fallecimiento de un asegurado de forma accidental, la aseguradora deberá pagar la suma asegurada contratada para este amparo. La cobertura de fallecimiento opera como beneficio adicional por muerte accidental.
- **Hospitalización diaria hasta por 30 días:** La compañía aseguradora reconocerá al asegurado el valor de la renta diaria contratada por hospitalización, cuando por enfermedad no preexistente o accidente amparado por esta cobertura, se requiera mediante prescripción médica la hospitalización para recibir el tratamiento médico necesario orientado al restablecimiento del estado de salud del asegurado.
- **Auxilio funerario:** La compañía aseguradora reconocerá a los beneficiarios el valor asegurado contratado, cuando se produzca el fallecimiento del asegurado por cualquier causa.
- **Gastos Médicos:** Cuando como resultado de un accidente, el asegurado requiera dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario posteriores a la fecha del siniestro, recibir atención médica, someterse a procedimiento quirúrgico, ser hospitalizado o recibir cualquier tipo de asistencia médica, la compañía aseguradora deberá reembolsar el costo de dichas atenciones hasta el límite establecido para este amparo.
- **Renta mensual por fallecimiento:** Es un pago único de $1.000.000 y efectivamente se paga por fallecimiento por cualquier causa.
- **Asistencia, incluyendo servicio de ambulancia aérea**: Cuando como resultado de un accidente, la vida del asegurado se encuentre en peligro inminente y se requiera la evacuación del asegurado mediante servicio de ambulancia aérea, la compañía aseguradora deberá autorizar el traslado conforme a los protocolos de seguridad establecidos para estos casos.
- **UCI**: El amparo UCI consiste en pagar el valor de la renta diaria contratada por hospitalización, por enfermedad no preexistente o accidente cubierto por ésta, cuando mediante orden médica se requiera la hospitalización para el tratamiento médico necesario para reestablecer el estado de salud del asegurado. En estos casos la aseguradora contratada deberá pagar hasta 30 días continuos o discontinuos.

Formato de Asegurabilidad: La entidad aceptará el diligenciamiento de formatos de asegurabilidad única y exclusivamente para efectos de establecer las preexistencias. En ningún caso podrá la compañía modificar las coberturas o condiciones plasmadas en el proceso de contratación por cualquier característica o condición distinta a esta. La compañía no estará obligada a cubrir las preexistencias, las cuales estarán sujetas a los clausulados ofrecidos por la compañía adjudicataria.

Tomador: Municipio de Maicao

Valor Asegurado: De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012.

Vigencia: Un (1) año

Los proponentes no podrán ofertar por una vigencia técnica inferior a la aquí establecida; ni podrán ofertar por un valor superior al presupuesto oficial.

En caso de presentarse alguna de estas situaciones la propuesta será rechazada.

Grupo Asegurado: El grupo asegurado está conformado por un grupo de treinta y ocho (38) asegurados.

Primas: El proponente deberá indicar de manera clara y detallada los costos de aseguramiento en cada uno de los contratos de seguros objeto de la convocatoria, especificando la tasa, la prima neta, el impuesto a las ventas y el valor total a cargo de la Entidad.

Sublimites: El proponente deberá establecer los Sublimites de las coberturas y/o eventos permitidos en la vigencia de la póliza.

Coberturas: El proponente deberá señalar en forma clara y precisa las coberturas obligatorias y las coberturas adicionales de acuerdo con lo establecido en el presente proceso y su valor asegurado. Esos montos deberán ser expresados en pesos colombianos. Para ello se dispone del formato establecido por la entidad en el secop.

Documentos Para Pago De Siniestros: El proponente debe presentar la relación de los documentos que deben presentarse a la aseguradora al momento de un siniestro, al igual que señalar el plazo máximo dentro del cual, una vez recibida toda la información, realizará el pago de la indemnización. En todo caso la aseguradora deberá de acuerdo con el artículo 1080 del Código de Comercio, pagar el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el beneficiario acredite su derecho.

Cotizaciones De Pólizas: Cotizaciones de las pólizas, cláusulas y sus anexos de cada uno de los ramos, que incluyan las condiciones generales y particulares señaladas.

Deducibles: No aplica

Prórrogas: se prorrogará en igualdad de condiciones siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50%, de lo contrario se validará la nueva tasa de común acuerdo entre las partes.

Edades de los Ediles:

EDIL	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
1	10/09/1968	58
2	15/12/1938	87
3	09/01/1982	44
4	09/06/1989	37
5	23/10/1969	56
6	29/11/1979	46
7	09/11/1966	59
8	04/07/1992	34
9	26/09/1969	57
10	04/05/1952	74
11	23/11/1987	38
12	28/09/1987	39
13	04/06/1987	39
14	30/04/1970	56
15	27/12/1964	61
16	08/04/1986	40
17	24/08/1968	58
18	19/10/1982	43
19	29/05/1996	30

EDIL	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
20	22/12/1964	61
21	20/05/1985	41
22	23/03/1972	54
23	26/03/1983	43
24	01/10/1968	57
25	12/04/1975	51
26	13/02/1972	54
27	19/09/1989	37
28	22/05/1997	29
29	03/03/1975	51
30	18/08/1995	31
31	15/09/1986	40
32	13/08/1986	40
33	17/12/1974	51
34	20/11/1988	37
35	25/09/1967	59
36	01/01/1993	33
37	03/11/1988	37
38	16/03/1972	54

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector asociado con la selección, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se elaboró el Anexo 1, el cual presenta el análisis del sector que sirve como uno de los soportes para la estructuración de la selección abreviada de menor cuantía a través del cual se seleccionará el contratista.

El análisis del sector presentado en el Anexo 1 contribuye, entre otras cosas, a establecer el contexto de la selección abreviada de menor cuantía, e identificar el segmento de la economía en el cual se ubican los posibles oferentes y aspectos importantes para tener en cuenta en el Proceso de Contratación

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLOES DE PESOS ($235.000,000) M/C**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL
1	Seguro de vida de los ediles del municipio de Maicao.	38	$235.000.000

6.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Municipio de Maicao solicitó cotización a varias compañías aseguradoras autorizadas para operar el ramo de vida. La solicitud incluyó el grupo de treinta y ocho (38) Ediles y los amparos y valores asegurados exigidos en el numeral 4.1 del presente documento. Se recibieron las cotizaciones de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por una prima total anual de $235.000.000, y de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por una prima total anual de $550.000.000. Las demás compañías consultadas se abstuvieron de presentar cotización.

La cotización de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. supera en $315.000.000 (134,04 %) la disponibilidad presupuestal de la Entidad para el presente proceso y se aparta significativamente del comportamiento histórico de la contratación de este objeto. Por esa razón no se toma como referente para determinar el presupuesto oficial ni se promedia con la otra cotización recibida.

En consecuencia, el presupuesto oficial se fija con base en la cotización de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, que contempla la totalidad de los amparos exigidos. El presupuesto oficial queda en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000) M/CTE**, incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La razonabilidad de este valor se verificó con el histórico de contratación de pólizas de seguro de vida para Ediles adelantada por el Municipio de Maicao y por municipios capitales de la región Caribe durante las vigencias 2024 a 2026. Los contratos analizados tienen un valor promedio de $236.411.627, frente al cual el presupuesto oficial presenta una diferencia de -0,60 %. El análisis detallado de las cotizaciones y del histórico de contratación se encuentra en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector, que hace parte integral del presente documento.

6.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

El presente proceso está amparado con el CDP No 2609220006 de fecha 22 de Septiembre de 2026 por valor de $235.000.000 expedido por el Profesional de Presupuesto.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo establecido en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

***Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales**.". Negrilla y subrayado fuera de texto original.*

Así las cosas, se deberá seleccionar al contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Normas que la regulan:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
- Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

7.2. TIPO DE CONTRATO

De seguros

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones y conforme a la propuesta aceptada por la Entidad.
b. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de EL MUNICIPIO, salvo requerimiento de autoridad competente.

c. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
f. Reportar por escrito, de manera inmediata a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
g. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
h. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
i. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
j. Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4., y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019.
k. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
l. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor designado.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección el día siguiente a la fecha de adjudicación con la vigencia ofertada, de conformidad con las necesidades de la Entidad.
c. Realizar las modificaciones, anexos, adiciones, prórrogas de las pólizas, inclusiones o exclusiones de personas, en las mismas condiciones ofertadas y contratadas para el seguro.
d. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
f. Entregar cada mes, informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
g. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
h. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

i. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
j. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
k. Suscribir el contrato de seguro o póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la notificación de aprobación o adjudicación, presentando los documentos de legalización requeridos.

8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista.
b. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución de este contrato.
e. Ejercer la supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
f. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

9. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

El futuro contratista está obligado a entregar de conformidad con los servicios relacionados en el numeral 4.1. del presente documento, las pólizas, contratos de seguros y demás documentos concernientes a la ejecución del presente contrato, una vez el contratista haya revisado y verificado vigencias y condiciones mínimas para la adquisición de los seguros solicitados por la entidad.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para el suministro de las pólizas es de **CINCO (5) días;** sin embargo el plazo de ejecución asociado a las vigencias de las pólizas es de **UN (1) AÑO**. Para todos los efectos el plazo del contrato comenzará a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención. El Municipio, requiere contratar las pólizas relacionadas en el presente documento con vigencia de un (1) año cada una.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el Municipio de Maicao, La Guajira.

12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

El Municipio de Maicao, pagará al Contratista mediante único pago Contra entrega, una vez se haya verificado por parte del supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisora del contrato, factura de venta o su equivalente incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula

de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio de Maicao pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

PAGO DE ANTICIPOS:

Se Requieren Anticipos:	**SÍ:**		**NO:**	**X**	

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría General, o quien el ordenador del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Maicao.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Solicitar y revisar los informes de ejecución del contrato.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, y el informe de supervisión con el fin de proceder al pago correspondiente, si aplica.
3. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los correspondientes a parafiscales en caso de ser procedente.
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar, oportunamente, al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar, oportunamente, las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión según sea el caso.
8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
9. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
10. Verificar que previo al inicio de la ejecución, estén cumplidos los requisitos legales para tal efecto.
11. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
12. El supervisor debe aprobar y publicar, en el SECOP II, el informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), deben ser publicados en el SECOP II.
13. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

14. Verificar que el contratista dé cumplimiento a la obligación de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a población en condición de especial protección, tales como las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
15. Todas las demás previstas en las normas contractuales vigentes que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

14.1. CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta seleccionada.

El Municipio de Maicao no aceptará propuestas parciales, ni alternativas, ni de presupuestos y/o propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la propuesta.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los Evaluadores jurídicos, técnicos y económicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones. El Municipio de Maicao se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos señalados en la presente invitación. El Municipio podrá aceptar la oferta cuando se haya presentado sólo una propuesta, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación. Los participantes deberán acreditar que su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro y estar debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera.

15.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica
d) Experiencia

15.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará la Capacidad Jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

15.1.1.1. FORMATO No. 8 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 8, en el formato publicado para el efecto, en membrete del Municipio.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de la misma en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual las cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta.

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites técnicos y económicos financieros, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

El proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha límite para presentar las propuestas.

15.1.1.1.1. APODERADOS:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a) Presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego.
b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso.
c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso.
d) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

El poder que se otorgue deberá indicar claramente las facultades del apoderado de manera expresa como se refirió anteriormente o señalar de manera generalizada que el apoderado tendrá las más amplias facultades para realizar todas las actuaciones que se deriven en función del proceso contractual.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane tal situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille, y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

15.1.1.1.1.1. APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

15.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el PROPONENTE es una persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio. Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección y se deberá evidenciar en el certificado el código CIIU que realizan operaciones de seguro, venden, negocian u ofertan contratos y/o pólizas de seguros y reaseguros. El proponente debe estar debidamente vigilado y autorizado por la Superfinanciera y tener sucursal en el Departamento de la Guajira.

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso. El proponente debe estar debidamente vigilado y autorizado por la Superfinanciera y por lo menos uno de ellos deberá tener sucursal en el Departamento de la Guajira.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento habilitante del proponente, que no incide en la calificación de la oferta, sin embargo, si no reúne las condiciones aquí exigidas sí.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.

Se deberá evidenciar en el certificado el código CIIU**:** que realizan operaciones de seguro, venden, negocian u ofertan contratos y/o pólizas de seguros y reaseguros.

Así mismo, el proponente deberá acreditar autorización y/o vigilancia de la Superintendencia financiera conforme a lo dispuesto por el decreto 1848 de 2016.

15.1.1.2.1. OBJETO SOCIAL:

El objeto social del proponente debe contener las operaciones de seguro.

15.1.1.2.2. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA:

Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de

participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente.

15.1.1.2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

15.1.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán tener el código establecido en el numeral 3.1.2.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme hasta antes de vencido el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en respuesta a consulta # 4201814000002927.

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

15.1.1.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Artículo numeral 1 del Decreto 1082 de 2015).

La manifestación de interés para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones*". La manifestación debe hacerse por medio del portal SECOP II.

La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona (natural o jurídica) para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión del oferente interesado del listado de inscritos.

En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la entidad consultará su conformación a través del SECOP II/ PROVEEDORES, por esa razón es obligatorio que en el mismo obre su integración. En caso de no poderse efectuar la verificación de la conformación por no encontrarse relacionada en el SECOP II/ PROVEEDORES, el interesado será excluido del listado de inscritos.

15.1.1.5. FORMATO No. 9 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O FORMATO No. 10 CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, en caso de ser Consorcio o Unión Temporal, debe diligenciar y suscribir el formato No. 9 o 10 según corresponda, en el formato publicado para el efecto, en membrete del Municipio.

Igualmente, deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

15.1.1.6. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

15.1.1.7. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR:

El oferente (en caso de ser hombre) deberá aportar copia legible de la libreta militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificado por el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995, y/o de la certificación expedida por la autoridad competente en la que se constate que tiene definida su situación militar.

15.1.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT:

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria**, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida**. En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente** (elementos constitutivos de

identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

15.1.1.9. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con fecha expedición no mayor a 30 días contados antes del plazo para presentar propuestas en el presente proceso, donde consta que estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.

15.1.1.10. FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA O FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL:

Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo.

Para ello, el proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 12 o 13 según corresponda, en el formato publicado para el efecto, en membrete del Municipio.

Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

15.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten su condición de Mipymes y Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten su condición de Mipymes; lo anterior, como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La vigencia de la garantía no podrá ser inferior a la de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberán adjuntar el comprobante de pago.

En el evento en que no se presente el recibo de pago el Municipio de Maicao solicitará por escrito su presentación dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si transcurrido este término el oferente no subsana su omisión, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente.

En caso de presentarse garantía bancaria a primer requerimiento ésta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a aquel en que le sea entregado el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente o contratista y se obliga el cobro de la garantía*".

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria sean expedidas con falencias en el mecanismo de cobertura que no afecten el cubrimiento de los riesgos respecto del ofrecimiento, EL MUNICIPIO solicitará la modificación pertinente. En este caso, el MUNICIPIO solicitará por una sola vez al proponente que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, proceda a ajustar la cuantía o vigencia de la póliza. Pasado dicho término si el proponente no remitió las modificaciones del caso, dentro del plazo señalado por el MUNICIPIO, la propuesta será evaluada como no cumple jurídicamente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta se considera como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, la no presentación de la póliza de seriedad de la oferta genera el rechazo de la misma.

15.1.1.12. FORMATO No. 22 PACTO DE TRANSPARENCIA:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 22, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

15.1.1.13. FORMATO No. 11 ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 11, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

15.1.1.14. FORMATO No. 15 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 15, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

15.1.1.15. FORMATO No. 14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 14, en el membrete del Proponente.

15.1.1.16. FORMATO No. 29 CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 29, en el membrete del Proponente

15.1.1.17. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La entidad consultará el estado de antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica, así como certificados de antecedentes fiscales, judiciales, medidas correctivas y disciplinarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se allegarán los mismos para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

Nota: Cuando el proponente sea en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la inhabilidad a que se refiere el Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Atendiendo lo señalado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, los antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas no serán solicitados a los oferentes, por lo que deberán ser consultados por la entidad en los registros del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional.

15.1.1.17. CERTIFICACIÓN SUPERFINANCIERA

El proponente deberá aportar un Certificado emitido por la Superfinanciera con expedición no mayor a 30 días y donde conste que la aseguradora tiene habilitado el ramo objeto de la presente contratación.

15.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA:

La Capacidad Financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. La Capacidad Financiera del proponente se determinará de acuerdo al análisis que el MUNICIPIO realice sobre los documentos exigidos en la propuesta, apoyado en las técnicas evaluativas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Serán habilitadas las propuestas que igualen o superen según el caso los índices mínimos establecidos.

15.1.2.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

15.1.2.1.1. FORMATO No. 24 INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO:

El proponente extranjero debe diligenciar y suscribir el Formato No. 24, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

15.1.2.1.2. FORMATO No. 21 CERTIFICACIÓN APLICACIÓN NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORRISMO:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 21, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

15.1.2.1.3. FORMATO No. 25 DECLARACIÓN PERSONA EXTRANJERA FECHA DE CORTE ESTADOS FINANCIEROS:

El proponente extranjero debe diligenciar y suscribir el Formato No. 25, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

15.1.2.2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, en concordancia con lo establecido

en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015. La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el MUNICIPIO, calculados según los datos financieros contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondientes al año inmediatamente anterior.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La Capacidad Financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el MUNICIPIO realice sobre los documentos exigidos, apoyado en las técnicas de análisis financiero y los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

15.1.2.2.1. LIQUIDEZ:

Indica la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 1

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \%\ de\ participación) + (AC_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ de\ participación) + (PC_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

15.1.2.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser Igual o menor a 0,90

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \%\ de\ participación) + PT_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ de\ participación) + AT_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

15.1.2.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad de proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Cobertura\ de\ Intereses = (Utilidad\ Operacional)/(Gasto\ de\ Intereses)$$

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a 2,0

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la fórmula será la siguiente:

$$IE = \frac{((Uop_{2023(1)} * \%\ de\ participación) + Uop_{2023(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((GI_{2023(1)} * \%\ de\ participación) + GI_{2023(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Si el proponente no cumple con la razón de cobertura solicitada en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

Nota: Cuando el proponente no registre gastos financieros (intereses igual a cero), el resultado del indicador será considerado como INDETERMINADO y el proponente resultará habilitado, siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva o igual a cero. En caso de que la utilidad operacional sea negativa, el proponente no cumplirá con este requisito de habilitación financiera. Esta precisión garantiza una evaluación objetiva y proporcional que no penaliza a empresas con solidez financiera que no requieren financiamiento externo, manteniendo el rigor técnico necesario para asegurar la idoneidad del contratista.

15.1.2.2.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

15.1.2.2.4.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

El indicador debe ser igual o superior a 0,02

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{2023(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{2023(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{2023(1)} - PT_{2023(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{2023(2)} - PT_{2023(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante.
- AT: Activo Total de cada integrante.
- PT: Pasivo Total de cada integrante.

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

15.1.2.2.4.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente:

$$Rentabilidad\ sobre\ Activos\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: El indicador debe ser igual o superior a 0,01

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{\left((Uop_{2023(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{2023(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}{\left((AT_{2023(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{2023(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

15.1.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

15.1.2.3.1. ESTADOS FINANCIEROS:

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2024.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

15.1.2.3.2. CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO:

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Pasivo total.
- Patrimonio.
- Utilidad Operacional.
- Gastos por intereses.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente proceso de selección, según corresponda.

15.1.2.3.3. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

15.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

En la propuesta recibida se verificará que las pólizas cotizadas contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 4.1. del presente documento, teniendo en cuenta cada uno de los amparos allí requeridos conforme a la ley y ajustadas a las necesidades de la Entidad.

La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será calificada como cumple, mientras que la que no cumpla con los señalado en el numeral 4.1. del presente documento será calificada como no cumple.

15.1.3.1. FORMATO No. 16 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 16, en el membrete del Proponente.

15.1.3.1.1. FORMATO No. 17 DECLARACIÓN JURAMENTADA AMBIENTAL:

El Proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 17, en el membrete del Proponente.

15.1.3.2. EXPERIENCIA:

15.1.3.2.1. **EXPERIENCIA GENERAL:**

Los Proponentes deberán acreditar su experiencia general mediante la fecha de inscripción en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con existencia de constitución igual o mayor a diez (10) Años.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá cumplir con el requisito. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil.

15.1.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de contratos cuyo objeto corresponda o se encuentre directamente relacionado con la contratación de seguros, adquisición de pólizas y/o programas de seguros.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá aportar máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV–, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar, individualmente o en conjunto, experiencia en el ramo de seguros de Vida.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- **a)** Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- **b)** Dirección y teléfono del contratante.
- **c)** Objeto del contrato.
- **d)** Fecha de inicio.
- **e)** Fecha de terminación.
- **f)** Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- **g)** Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.
- **h)** Especificar si se cumplió o no el contrato, y determinar su grado de satisfacción con los servicios prestados.

Para el efecto deberá diligenciar el "*FORMATO No. 19 RELACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE*", en el cual se identificarán los contratos que pretende acreditar.

Cuando en este proceso se presente un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante, la cual debe estar plenamente identificada en las certificaciones.

En caso de que quien presente propuesta sea un proponente plural, el integrante que aporte la experiencia específica relacionada con el contrato de mayor valor, deberá tener participación mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %).

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla con la Entidad contratante en caso de requerirse.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La documentación debe expresar los datos mínimos solicitados de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

No se aceptarán subcontratos, certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, ni auto certificaciones.

15.1.3.2.3. RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL RUP:

Para la acreditación de los requisitos de experiencia que se refieren en el presente numeral, los proponentes deberán observar lo siguiente:

a. La información anexa, complementaria debe corresponder a aquella acreditada en el respectivo consecutivo referenciado para validar la experiencia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar el expediente del Registro Único Empresarial y Social – RUES, administrado por las Cámaras de Comercio y en el evento de que la información de los documentos soporte acreditados para inscribir la experiencia no coincida con la información acreditada mediante los documentos aportados en el proceso, la oferta será rechazada.

b. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

c. La experiencia de los socios puede sumarse a la de la persona jurídica siempre que la misma no tenga más de tres años de constituida y repose el correspondiente registro en el Certificado de Registro Único de Proponente.

d. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de un (1) año de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

e. Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios

y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

f. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, dicha experiencia no podrá ser tenida en cuenta, en consideración a lo señalado en el Concepto No. 51891 de 2012 emitido por la Superintendencia de Sociedades, y Concepto de radicado No. 215130007347 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

g. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

h. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS

El proponente deberá acreditar experiencia en la atención, trámite e indemnización de siniestros asociados al ramo de Seguro de Vida Grupo, mediante la presentación de dos (2) certificaciones expedidas por clientes del sector público o privado, en las cuales se evidencie el pago efectivo de por lo menos un (1) siniestro por cada cliente, ocurrido y atendido dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los siniestros acreditados deberán cumplir las siguientes condiciones:

· Corresponder a pólizas de Seguro de Vida Grupo o a coberturas propias de este ramo, relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

· Cada certificación deberá identificar, como mínimo, el cliente o tomador, la póliza correspondiente, el amparo o cobertura afectada, la naturaleza del siniestro, la fecha de ocurrencia o reclamación y la constancia de que el siniestro fue efectivamente indemnizado o pagado por el proponente.

· Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por el funcionario o responsable competente para certificar la información.

Para efectos del cumplimiento de este requisito, las dos (2) certificaciones podrán corresponder al mismo tipo de amparo o cobertura, siempre que se acredite de manera efectiva la experiencia del proponente en la atención, trámite e indemnización de siniestros derivados de pólizas de Seguro de Vida Grupo.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar con su oferta un documento o anexo técnico debidamente suscrito por el representante legal o por quien se encuentre facultado para presentar la propuesta, mediante el cual manifieste expresamente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio de Maicao – La Guajira para la póliza de Seguro de Vida Grupo destinada a amparar a los treinta y ocho (38) ediles del municipio.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el formato de especificaciones técnicas dispuesto por la Entidad, indicando frente a cada requerimiento la condición ofrecida y señalando expresamente si CUMPLE con lo exigido.

La oferta técnica deberá comprender, entre otros aspectos, los amparos y coberturas exigidos,

valores asegurados, límites y sublímites aplicables, condiciones de ingreso y permanencia, requisitos de asegurabilidad, vigencia de la póliza, condiciones para la atención de siniestros, exclusiones y demás condiciones técnicas establecidas por la Entidad para el Seguro de Vida Grupo objeto del presente proceso.

Las condiciones ofrecidas por el proponente no podrán ser inferiores ni más restrictivas que las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. Cuando el proponente ofrezca condiciones superiores o más favorables a las mínimas requeridas, deberá indicarlas expresamente en el respectivo formato.

El documento técnico presentado hará parte integral de la oferta y, en caso de resultar adjudicatario, las condiciones allí ofrecidas serán de obligatorio cumplimiento y deberán corresponder integralmente con la póliza, carátula, certificados individuales, anexos y clausulados que posteriormente expida la compañía aseguradora.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la comparación entre las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso y las condiciones expresamente ofrecidas por el proponente. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas mínimas exigidas dará lugar a que la oferta sea considerada técnicamente no habilitada, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente.

15.2. REQUISITOS PONDERABLES:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento y estudios previos, en concordancia con las normas legales pertinentes, el criterio de hábil, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas, de los definidos a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	**49,50 PUNTOS**
PROPUESTA ECONÓMICA	49,50 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	**40 PUNTOS**
MEJORA DE SUBLÍMITES	20 PUNTOS
COBERTURAS Y CONDICIONES ADICIONALES	20 PUNTOS
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	**0,25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**0,25 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

El Comité evaluador se reserva el derecho de realizar la verificación de los criterios de ponderación y determinará la posible asignación de puntaje, de aquellas ofertas respecto de las cuales exista algún condicionamiento de subsanación, en conjunto con el informe preliminar; En el caso de que un proponente no tenga la condición de habilitado en todos los componentes, y el comité técnico emitiera pronunciamiento respecto de los criterios de ponderación, los mismos se entenderán otorgados de manera preliminar, entre tanto se determina la condición final de habilitado, no habilitado o rechazado.

Si existiere algún proponente respecto del cual se hubiera realizado asignación preliminar y por algún motivo no alcance la condición de habilitación, los puntos serán retirados en la evaluación definitiva.

15.2.1. CRITERIO ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA 49,50 PUNTOS:

Primas

La Entidad asignará hasta **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA (49,50) PUNTOS** a la oferta económica, tomando como referencia la **prima total ofertada** por el proponente para la expedición

de la póliza de Seguro de Vida Grupo destinada a amparar a los treinta y ocho (38) ediles del Municipio de Maicao.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 3 – Oferta Económica**, indicando el valor total de la prima ofrecida, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad. Las propuestas cuyo valor total exceda dicho presupuesto serán rechazadas.

Para la asignación del puntaje económico, se otorgarán **49,50 puntos** a la oferta habilitada que presente la **menor prima total**. A las demás ofertas habilitadas se les asignará puntaje de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

P = (PM / PO) × 49,50

Donde:

P: Puntaje obtenido por la oferta evaluada.

PM: Menor prima total ofertada entre las propuestas habilitadas.

PO: Prima total de la oferta objeto de evaluación.

El resultado será aproximado a dos (2) cifras decimales.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad verificará que el valor consignado en el Anexo No. 3 corresponda al valor total de la prima ofrecida y que incluya todos los costos necesarios para garantizar las coberturas, amparos, valores asegurados y demás condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso.

En caso de presentarse diferencias entre el valor expresado en letras y números, prevalecerá el valor expresado en letras, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y corrección aplicables.
La oferta económica deberá mantener plena correspondencia con las condiciones técnicas ofrecidas por el proponente. En ningún caso la presentación de una menor prima podrá implicar reducción, limitación o modificación de las coberturas y condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.2.2. MEJORA DE SUBLÍMITES– 20 PUNTOS

La Entidad otorgará hasta VEINTE (20) PUNTOS al proponente que ofrezca mejoras económicas respecto de los valores asegurados, límites y sublímites establecidos como condiciones técnicas mínimas para la póliza de Seguro de Vida Grupo objeto del presente proceso.

Para efectos de la evaluación, se entenderá como mejora aquella condición ofrecida por el proponente que represente un incremento real y verificable respecto del valor mínimo exigido por la Entidad, sin generar costo adicional para el Municipio.

Serán susceptibles de valoración, entre otros, los siguientes conceptos:

- Gastos médicos por accidente.
- Auxilio funerario.
- Bono por fallecimiento.
- Renta diaria por hospitalización.
- Renta diaria por internación en UCI.

La asignación del puntaje se realizará atendiendo al número de conceptos en los cuales el proponente ofrezca un incremento efectivo respecto de las condiciones mínimas exigidas:

Proponente con el mayor número de mejoras: 20 puntos.

Segundo mayor número de mejoras: 10 puntos.

Tercer mayor número de mejoras: 5 puntos.

Demás proponentes: 0 puntos.

Para que una condición sea contabilizada como mejora deberá:

a) Superar efectivamente el valor, límite o sublímite mínimo exigido por la Entidad.

b) Mantener las demás condiciones técnicas del respectivo amparo sin introducir restricciones, exclusiones o condiciones menos favorables.

c) No generar costo adicional para el Municipio.

d) Ser expresamente identificada en el formato dispuesto por la Entidad, indicando la condición mínima exigida y el valor o condición mejorada ofrecida.

No se contabilizarán como mejoras las condiciones que correspondan al simple cumplimiento de los requisitos mínimos, ni aquellas que impliquen modificaciones de naturaleza distinta al incremento del valor asegurado, límite o sublímite correspondiente.

Las mejoras objeto de puntuación harán parte integral de la oferta y serán de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario, debiendo quedar incorporadas en la póliza, carátula, certificados, anexos o clausulados que se expidan.

15.2.3. COBERTURAS Y CONDICIONES ADICIONALES

La Entidad otorgará hasta VEINTE (20) PUNTOS al proponente que ofrezca coberturas, beneficios o asistencias adicionales a las condiciones técnicas mínimas exigidas para la póliza de Seguro de Vida Grupo objeto del presente proceso.

Para efectos de la evaluación, se entenderá como cobertura o beneficio adicional aquella condición que represente una protección nueva, autónoma y verificable para los asegurados, distinta de los amparos y condiciones mínimas establecidas por la Entidad y diferente de las mejoras económicas evaluadas en el criterio Mejora de valores asegurados, límites y sublímites.

Podrán ser consideradas, entre otras, las siguientes coberturas o beneficios adicionales:

- Coberturas adicionales por muerte accidental.
- Beneficios adicionales asociados a accidentes.
- Ampliación del listado de enfermedades graves cubiertas.
- Servicios adicionales de asistencia médica.
- Segunda opinión médica.
- Asistencia psicológica.
- Asistencia domiciliaria.
- Servicios de orientación médica.
- Beneficios adicionales relacionados con hospitalización o recuperación.
- Otros amparos, asistencias o beneficios directamente relacionados con el objeto de la póliza de Seguro de Vida Grupo.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Proponente que ofrezca el mayor número de coberturas o beneficios adicionales: 20 puntos.

Proponente que ocupe el segundo lugar: 10 puntos.

Proponente que ocupe el tercer lugar: 5 puntos.

Demás proponentes: 0 puntos.

Para efectos de la asignación del puntaje, cada cobertura o beneficio adicional deberá:

a) Ser diferente de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

b) Representar una protección o beneficio real y efectivo para los asegurados.

c) Encontrarse directamente relacionado con el objeto y naturaleza del Seguro de Vida Grupo.

d) No generar costo adicional para el Municipio.

e) Estar claramente identificado y descrito en la oferta, indicando su alcance, condiciones de aplicación y, cuando corresponda, límites o exclusiones.

f) No corresponder a una obligación mínima ya exigida ni a una mejora que haya sido contabilizada dentro del criterio Mejora de valores asegurados, límites y sublímites.

No se contabilizará más de una vez una misma cobertura o beneficio cuando esta sea presentada de manera fraccionada, bajo diferentes denominaciones o mediante varias cláusulas que en esencia correspondan a una misma protección.

Las coberturas y beneficios adicionales objeto de puntuación harán parte integral de la propuesta y serán de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario, debiendo quedar incorporados en la póliza, carátula, certificados, anexos o clausulados que correspondan.

15.2.4. FACTOR MIPYME - 0.25 puntos.

La Entidad otorgará un puntaje de cero veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.2.6. CRITERIO PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, (cumplimiento de reciprocidad) en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional. Para la asignación del puntaje, es de obligatorio acatamiento para los oferentes diligenciar los "*FORMATO No. 26 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" o "FORMATO No. 28 ORIGEN DE LOS SERVICIOS EXTRANJEROS",* según corresponda. El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad: 10 puntos. El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y operativos: 5 puntos.

Ítem	Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
1	El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen	10

	Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.	
2	El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y operativos.	5

El ofrecimiento del Apoyo a la industria Nacional por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

Como se señaló el puntaje máximo a asignar por este criterio es de diez (10) puntos, teniendo en cuenta que no son compatibles la asignación de puntaje bajo los dos criterios.

En caso de que el Oferente a quien se le asigne el Contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el Ofrecimiento correspondiente al origen de los servicios, al momento de desarrollar el objeto Contractual, so pena de hacerse acreedor a las Sanciones de Ley contempladas en el Contrato que se suscriba; Salvo Circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente acreditados.

19.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Para lo anterior y en atención a los diferentes conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, entre otros, C-005, C-016, C-026- C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determinar los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, documentos que deberán ser presentados con la oferta, para revisión y valoración del comité, en caso de existir empate entre dos o más ofertas.

NUMERALES DEL FACTOR DE DESEMPATE	**DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE ACREDITAR CADA NUMERAL.**
Numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	1. Se tendrá en cuenta si obtuvo el total del puntaje de apoyo a la industria nacional.
Numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En este caso se acreditará según corresponda: 1. Declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 2. Providencia que establezca la medida de protección para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. 3. Personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. 4. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
Numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por	1. Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 2. Certificado del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por el Ministerio de Trabajo.

ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
Numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
Numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección y anexando la certificación del Ministerio del Interior de cada una de ellas
Numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. Certificado donde se acredite dicha circunstancia, emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	1. La oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida como factor de desempate, si: (i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, (ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, por lo cual se deben reunir ambas condiciones. 2. La condición de madre cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 3. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con el Certificado emitido por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.

Numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	1. Certificado de Registro Único de Proponentes RUP en firme y los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de selección.
Numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota. ● Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; ● Todas las balotas estarán numeradas; ● Los proponentes sacarán la balota en el orden de recibo de su propuesta; ● El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación La metodología anterior podrá surtirse de forma presencial o virtual, según determine la entidad.

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS:

El Anexo No. 3 - Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la

propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

17. GARANTÍAS:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, al ser el contrato a suscribir un contrato de seguros, no se requerirán garantías.

18. ACUERDOS COMERCIALES:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655’366.000 Servicios de construcción $16.384’153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655’366.000 Servicios de construcción $49.152’459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852’074.000 Servicios de construcción $21.301’857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859’752.000 Servicios de construcción $21.493’810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar el siguiente análisis:

Indique si el Proceso está Cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a contratar no será aplicable ningún acuerdo comercial para el presente proceso.

Responsable:

GRACE AGUILAR CURVELO
Secretaria General